

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
Clave: 26SO2016MD037
Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
Vigencia 02 años.



Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

MINERA GOLDZONE, S.A. de C.V.
Ing. Jorge Rafael Gallardo Romero.

Representante Legal
Calle Covadonga No. 35,
Col. Los Portales Residencial, C.P. 83240.
Hermosillo, Sonora. Tel:(622) 264-81-73 y 2-54-53-86.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Las Lajas**" promovido por la empresa **MINERA GOLDZONE, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa en dos fases siendo **65 barrenos** de exploración a diamante de planilla de (10mX10m) ocupando 0.65 Has, así como la apertura de brechas o caminos de (5,310 m X 3.0 m) ocupando 1.59 has, siendo una superficie total requerida de **2.24 Has** de una superficie total de 11,419.3033 has, localizado a 15 km al NE de Navojoa, dentro de los Ranchos El Core y Las Lajas, en el Municipio de Navojoa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 04 de mayo de 2016 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero de proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera Las Lajas**" promovido por la empresa **MINERA GOLDZONE S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Las Lajas**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/022/16 publicado el 06 de Mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 93,503, libro 1,825 de fecha 25 de febrero del 2010, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Jorge Rafael Gallardo Romero** por parte de la empresa **MINERA**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
 Clave: 26SO2016MD037
 Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
 Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

GOLDZONE, S.A. de C.V. ante el notario público No. 99, Lic. Jose Luis Quevedo Salceda, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Las Lajas**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera Las Lajas**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa en dos fases siendo **65 barrenos** de exploración a diamante de planilla de (10mX10m) ocupando 0.65 Has, así como la apertura de brechas o caminos de (5,310 m X 3.0 m) ocupando 1.59 has, siendo una superficie total requerida de **2.24 Has** de una superficie total de 11,419.3033 has, localizado a 15 km al NE de Navojoa, dentro de los Ranchos El Core y Las Lajas, en el Municipio de Navojoa, Sonora, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra el plan de trabajo siguiente:

PROYECTO "LAS LAJAS", MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA
 PROGRAMA CALENDARIZADO DE TRABAJO

CONCEPTO	UNID	CANT	2016										2017															
			ENE-ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY
I.- PROSPECCION SUPERFICIAL																												
1.1.- Reconocimiento Geológico Regional	Lote	1																										
1.2.- Exploración Indirecta.- Estudios Geofísicos	Lote	1																										
1.3.- Muestreo Geoquímico de Orientación	Lote	1	100%																									
1.4.- Geología y Muestreo Geoquímico a Detalle	Lote	1																										
1.5.- Evaluación Preliminar y Prog. de Barrenación	Lote	1																										
II.- PROSPECCION DEL SUBSUELO																												
2.1.- Programa de Barrenación	Mts	1,000		8%	8%	8%	2%	3%	6%	8%	2%	3%	5%	5%	5%	5%	5%	2%	3%	5%	2%	3%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
2.2.- Análisis Químicos de Muestras de Barrenación	Lote	4					16%				16%		5%	5%	16%		5%	20%	3%	5%	2%	3%	16%		16%	16%	5%	
2.3.- Análisis de Resultados y Cuantif. de Reservas	Lote	4									30%							36%					16%					20%

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
Clave: 26SO2016MD037
Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

MINERA GOLDZONE S.A. de C.V.
Proyecto "Exploración Minera Las Lajas"
Página 3 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
Clave: 26SO2016MD037
Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA GOLDZONE S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Minera Las Lajas**" promovido por la empresa **MINERA GOLDZONE S.A. de C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa en dos fases siendo **65 barrenos** de exploración a diamante de planilla de (10mX10m) ocupando 0.65 Has, así como la apertura de brechas o caminos de (5,310 m X 3.0 m) ocupando 1.59 has, siendo una superficie total requerida de **2.24 Has** de una superficie total de 11,419.3033 has, localizado a 15 km al NE de Navojoa, dentro de los Ranchos El Core y Las Lajas, en el Municipio de Navojoa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Exploración Minera Las Lajas**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

BARRENOS PROPUESTOS FASE I		
HOLE_ID	EAST	NORTH
LAJ_001	659570	3013782
LAJ_002	659497	3013967
LAJ_003	659125	3014309
LAJ_004	659298	3014494
LAJ_005	659086	3014438
LAJ_006	659493	3014670
LAJ_007	659195	3015432
LAJ_008	659609	3015830
LAJ_010	658751	3013990
LAJ_012	657614	3015452
LAJ_013	657452	3015230
LAJ_014	657116	3016018
LAJ_015	656622	3014673
LAJ_016	656824	3014975
LAJ_017	656884	3015323
LAJ_018	657000	3015730

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
Clave: 26SO2016MD037
Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

BARRENOS PROPUESTOS FASE II			BARRENOS PROPUESTOS FASE II		
HOLE_ID	EAST	NORTH	HOLE_ID	EAST	NOTH
PROP_001	658776	3014245	PROP_025	658263	3013136
PROP_002	658985	3014386	PROP_026	658203	3012748
PROP_003	658925	3014092	PROP_027	658384	3012914
PROP_004	659106	3014221	PROP_028	658380	3012502
PROP_005	659046	3013846	PROP_029	658586	3012644
PROP_006	659272	3013967	PROP_030	657489	3015959
PROP_007	659211	3013588	PROP_031	657783	3016072
PROP_008	659413	3013753	PROP_032	657582	3015592
PRO_009	659369	3013422	PROP_033	657816	3015689
PROP_010	659627	3013551	PROP_034	657678	3015294
PROP_012	659506	3013176	PROP_035	657945	3015399
PROP_013	659837	3013414	PROP_036	657824	3015036
PROP_014	659659	3012982	PROP_037	658150	3015161
PROP_015	659925	3013168	PROP_038	658054	3014753
PROP_016	657481	3013652	PROP_039	658384	3014951
PROP_017	657719	3013781	PROP_040	656787	3014652
PROP_018	657658	3013523	PROP_041	657130	3014802
PROP_019	657880	3013692	PROP_042	656989	3014370
PROP_020	657812	3013382	PROP_043	657279	3014552
PROP_021	658017	3013596	PROP_044	657142	3014015
PROP_022	657965	3013216	PROP_045	657493	3014225
PROP_023	658183	3013430	PROP_046	657279	3013793
PROP_024	658074	3012938	PROP_047	657541	3013971

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Las Lajas" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Exploración Minera Las Lajas" se llevará a cabo en un periodo de 02 años, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011, que



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MGO070517482
Clave: 26SO2016MD037
Bitacora: 26/IP-0043/05/16

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0407-16
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 31 de MAYO del 2016

establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA GOLDZONE S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Jorge Rafael Gallardo Romero** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JÓRGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACIRMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ MINERA GOLZONE, S.A. DE .C.V. /Proyecto "Exploración Minera Las Lajas".doc